COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Dña. LUCÍA AGUILERA PÉREZ, por ausencia del Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (art.7.2 de la O.M. de 9 de abril de 1997, B.O.E. 11.4.1997), en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 21 de marzo de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6170.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de 5 de diciembre de 2001, **D. José Manuel Jimeno Gutiérrez**, en nombre y representación de la entidad **LAMBDANET ESPAÑA, S.A.U.,** con C.I.F. A-82/708231, solicita que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, del aumento de capital social en la cifra de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (6.600.000) EUROS, mediante la emisión y puesta en circulación de 6.600.000 nuevas acciones, nominativas, de valor nominal cada una de 1 Euro, que son adquiridas por el accionista único de la entidad, la sociedad Firtsmark Communications Participations, S.àr.l., quedando, por tanto, el capital social fijado en la cifra de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (42.375.250) EUROS**, representando por 42.375.250 acciones nominativas, todas ellas con un valor nominal de 1 Euro cada una.

Segundo. La sociedad interesa acompaña, en su escrito de solicitud, copia autenticada de la Escritura de formalización de decisiones del socio único relativas a la ampliación del capital social, otorgada ante D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, el día 13 de diciembre de 2001 e inscrita con el número 3.409 de su protocolo.

Tercero. Por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, expediente 2000/3035, de fecha 23 de noviembre de 2000, se procedió a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, de la entidad LAMBDANET ESPAÑA, S.A.U., como titular de una Licencia Individual Tipo C1, habilitante para el establecimiento o explotación de una red pública de telecomunicaciones.

Cuarto. Por Acuerdos del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, expedientes 2001/4941 y 2001/5685, de fecha 5 de julio y 20 de diciembre de 2001, se procedió a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, de la entidad LAMBDANET ESPAÑA, S.A.U., como titular de una Autorización General Tipo C, habilitante para la prestación de los servicios de telecomunicación de "Proveedor de Acceso a Internet" e "Interconexión de redes de área local".

Quinto. Consultado el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, figura inscrita la distribución del capital social de la entidad LAMBDANET ESPAÑA, S.A.U., que a continuación se indica:

ACCIONISTAS LAMBDANET ESPAÑA, S.A.U.	ACCIONES	%
Firtsmark Communications Participations, S.àr.l.	36.135.250	100
T O T A L E S	**36.135.250**	**100**

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 6 del Anexo I, del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, dispone que será objeto de inscripción, entre otros datos, el capital social y su distribución accionarial de la entidad titular de la Licencia Individual.

Segundo. Los artículos 7 y 14 del precitado Real Decreto, dispone que una vez practicada la primera inscripción de una Licencia Individual, se consignarán en el Registro cuantas modificaciones se produzcan en los datos inscritos, tanto en relación con el titular como con el servicio, estando el titular obligado a solicitar de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la correspondiente inscripción.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y el artículo 1 del Anexo I del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regulan los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, de la nueva distribución de capital social de la entidad **LAMBDANET ESPAÑA, S.A.U.,** motivada por el aumento de capital social detallado en el punto Primero de los Antecedentes de Hecho de esta Resolución, según el siguiente detalle:

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ACCIONISTAS LAMBDANET ESPAÑA, S.A.U., S.A.	ACCIONES	%
Firtsmark Communications Participations, S.àr.l.	42.375.250	100
T O T A L E S	**42.375.250**	**100**

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

LA DIRECTORA DE
LA ASESORÍA JURÍDICA,

Vº.Bº. EL PRESIDENTE,

Lucía Aguilera Pérez.
P.A. art. 7.2 O.M. de 9 de abril de 1997
B.O.E. de 11 de abril de 1997

José María Vázquez Quintana.